PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL PARA LA EMPRESA PUBLICA SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.

"LOTE 1"

1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte **de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.** de una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil/Patrimonial, conforme a las condiciones que se especifican en el presente pliego, las cuales tienen la consideración de coberturas mínimas.

2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

De acuerdo con el establecido en el artículo 20.1 de la LCSP los contratos que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrán carácter privado.

En consecuencia la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la LCSP y RGLCAP, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

3.-DEFINICIONES

ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO

SANEAMIEMTOS DE CORDOBA S.A.
AVDA. MEDINA AZAHARA N 4
14005 CORDOBA

ASEGURADO

- La empresa SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.

- Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A., o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.

- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos.

- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros a los efectos de la Póliza de Seguros, cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del Seguro y Asegurado. Así mismo tendrán la condición de terceros todos los empleados de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. en su calidad de ciudadanos y en relación a la actividad realizada por SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.

PÓLIZA

Tienen carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de prescripciones técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las "condiciones generales", las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y los "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

PRIMA

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás

DAÑO PERSONAL

Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

DAÑO MATERIAL.

El deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

PERJUICIO CONSECUENCIAL

La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales, amparados por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una causa original, con independencia del numero de reclamantes, reclamaciones formuladas, o asegurados u otras personas legalmente responsables.

LIMITE POR VICTIMA

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a una víctima o lesionado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponder a sus causahabientes o perjudicados.

SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO.

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a todos los siniestros imputables a una misma anualidad de seguro.

A estos efectos se entiende como anualidad de seguro, el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto inicial y la del primer vencimiento anual, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos, o bien entre la fecha del último vencimiento anual y la rescisión del seguro.

FRANQUICIA

La cantidad expresamente pactada en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.

En su caso, no vendrá a cargo del Asegurador las indemnizaciones que no excedan de tales cantidades establecidas como franquicias.

4.-ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

SANEAMIENTOS DE CORDOBA, empresa pública cuya actividad es la recogida de basura, limpieza viaria, limpieza de los colegios públicos de la ciudad de Cordoba y pedanías, a su vez realiza la valoración, tratamiento y eliminación de los residuos recogidos en una planta al efecto, donde la mayor parte de los residuos son reciclados y convertidos en compost.

Los residuos que no han podido ser reciclados pasan dentro del mismo complejo medioambiental, a un vertedero en vaguada, de fermentación aerobia y sanitariamente controlado.

OTRAS ACTIVIDADES A CUBRIR

Tratamiento de residuos inertes, en un vertedero al efecto. Recogida de residuos inertes ocasionalmente.

Ejecución del control animal, así como control de plagas y fumigación de edificios.

Recogida y transporte de UN 3291, residuos clínicos no especificados y residuos UN 2025, radiografías y liquido de revelado, su almacenaje temporal (máximo 15dias), hasta su retirada por el gestor al efecto.

5.-RIESGOS CUBIERTOS

5.1OBJETO DEL SEGURO

La póliza tiene por objeto garantizar el pago de las indemnizaciones que, en concepto de Responsabilidad Civil, pudieran ser legalmente exigidas a Saneamientos de Córdoba S.A., de conformidad con el ámbito de las Condiciones Generales, especiales y particulares del contrato.

i. Responsabilidad derivada de los daños materiales, corporales y sus perjuicios consecuenciales ocasionados a terceros por la actuación de los cargos públicos electos tales como concejales, así como de los directivos, empleados por actos de sus Órganos de Gobierno o de sus empleados y dependientes, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.

ii. Responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como terrenos, edificios, locales, depósitos, industrias, oficinas y otros inmuebles pertenecientes a su patrimonio o cuya posesión ostente por cualquier titulo jurídico, así como las instalaciones contenidas en ellas.

iii. Responsabilidad por daños causados a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de servicio público recogido en su actividad, y siempre que dicha prestación sea de su competencia

iv. .Responsabilidad derivada del deber "in vigilando "respecto a bienes del Excmo. Ayuntamiento de Cordoba que estén en su Posesión.

Se excluyen de esta garantía:

- Los bienes que se encuentren en exposición así como durante su tenencia anterior y posterior a la misma.
- Efectivo, Títulos, Valores y Cheques.
- Vehículos automóviles.

A título meramente enunciativo queda cubierta la Responsabilidad Civil atribuible a Saneamientos de Cordoba S.A., por daños producidos a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

A. La actuación material del/los servicios públicos prestados.

B. En su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario y/o administrador de bienes muebles e inmuebles.

C. Incendios, explosiones, humos gases, olores, aguas vapores, etc., siempre que tengan su origen en los edificios o instalaciones propios, o arrendados para la actividad del Asegurado.

D. Por la tenencia y uso de instalaciones propias para la actividad objeto del seguro (mobiliario, objetos de decoración, instalaciones sanitarias y eléctricas), instalaciones mecánicas de carga y descarga, maquinaria, herramientas y utillajes necesarios para la realización de las actividades que le son propias así como toda aquella necesaria para la reparación y mantenimiento de sus instalaciones y vehículos.Por la propiedad y/o uso de tanques de almacenaje de gasoil. Por la tenencia de vehículos industriales, agrícolas o utillaje, que no sean objeto de la Ley de Uso y Circulación de vehículos a Motor, o cualquier otro que le pudiera sustituir.
No obstante queda cubierta la responsabilidad meramente subsidiaria que pudiera corresponder al Asegurado por daños a terceros derivados de la circulación de vehículos a motor utilizados ocasionalmente a su servicio y respecto a los que el mismo Asegurado no tuviera la calidad de propietario, tenedor o poseedor.
Esta cobertura sólo se aplicara solo en exceso de la del Seguro obligatorio del Automóvil y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.

E. En su calidad de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes hasta un volumen de obra de 1.000.000,00 €.

F. Del transporte de mercancías, incluyendo las operaciones de carga y descarga, limitándose la cobertura a los daños causados por las mercancías transportadas.

G. Durante la realización de viajes de representación o con motivo de la participación en congresos, exposiciones y ferias, comprendidos los trabajos de montaje y desmontaje de stands.

H. Por los servicios e instalaciones de prevención, seguridad y vigilancia propios de Saneamientos de Cordoba S.A., incluyendo todos aquellos equipos y animales destinados a la custodia y vigilancia de sus instalaciones, así como la actuación del personal de seguridad de la propia Empresa.

I. Por la propiedad del mobiliario urbano, así como de todos sus elementos, destinado a la actividad de Saneamientos de Cordoba S.A.

J. Por la responsabilidad meramente subsidiaria que pudiera corresponder al Asegurado por daños a terceros derivados del mobiliario urbano, que sin ser propiedad del Asegurado es utilizado por este para su actividad.

K. La organización de actos sociales, culturales, festivos, recreativos, y/o deportivos.

L. La Responsabilidad Civil como inquilino frente al propietario del inmueble derivada de incendio y/o explosión.

M. Por la propiedad y mantenimiento de letreros luminosos o carteles publicitarios, situados dentro y fuera de sus locales.

N. Por los daños causados a terceros durante las visitas a sus instalaciones, incluidas aquellas realizadas por Colegios.

5.1.2. RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.

Por esta cobertura se garantiza la Responsabilidad Civil derivada de los daños causados por sus contratistas y/o subcontratistas.

Exclusiones:

1. La responsabilidad civil personal de contratista y/o subcontratistas.
2. Los daños causados por los contratistas y/o subcontratistas del Asegurado, cuando éste haya renunciado expresamente al recurso contra ellos, de forma que la Compañía no pueda subrogarse en los derechos del Asegurado.
3. La responsabilidad civil derivada de las faltas o insuficiencia de un seguro de accidentes de trabajo, Seguridad Social o reclamaciones de índole laboral.

5.1.3. RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Se conviene que tendrán la consideración de terceros, los representantes, directivos, funcionarios y empleados contratados por Saneamientos de Cordoba S.A., que dando por tanto garantizada, la Responsabilidad Civil que pueda ser exigida por daños personales y materiales así como sus perjuicios consecuenciales causados a los mismos.
Queda no obstante, excluida cualquier prestación que deba ser objeto del seguro obligatorio de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o de la Seguridad Social, a las cuales, en ningún caso, podrá sustituir o complementar esta garantía.
Igualmente quedan excluidas las sanciones de cualquier tipo, tanto las multas como los recargos en las indemnizaciones exigidas por la Legislación Laboral.
Las precedentes exclusiones se refieren a todas las indemnizaciones o multas que sean a cargo del asegurado, tanto de forma directa como subsidiaria.

5.1.4. **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.**

Queda incluida la responsabilidad Civil derivada de los errores, acciones u omisiones realizadas durante la vigencia de la póliza y en el ejercicio de sus actividades profesionales por ingenieros, veterinarios, geólogos, directores de obra o cualesquiera personal titulado o graduado, cuando realicen trabajos para Saneamientos de Cordoba S.A.

Exclusiones especificas de la Responsabilidad Civil Profesional.

1. Daño directo e inmediato experimentado por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional, así como los perjuicios que vayan más allá de dicho daño, como puedan ser:

    a) Retrasos en la entrega, paralización, perdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, maquinas, etc. con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.
    b) Gastos debidos a la realización del nuevo proyecto, o rectificación del mismo (honorarios, coste de planos, nuevas o ampliadas investigaciones o estudios)
    c) Calculo defectuoso de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.
    d) Quedan excluidas las actuaciones de carácter privado de los profesionales asegurados.
    e) Daños causados a terceras personas como consecuencia de que el asegurado o personas de las que responda civilmente, ejerzan una actividad profesional para la cual no tuvieran la debida capacidad profesional u autorización legal o administrativa.

5.1.5.RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS

Por esta cobertura se garantiza expresamente amparar la responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por:

a) Los productos o bienes después de su entrega
b) Los trabajos ejecutados después de su recepción.
c) Servicios después de aceptada su prestación.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles que hayan sido fabricados, montados ensamblados o comercializados por el Asegurado.
Trabajo: Obras montajes, o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.

Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo o exclusivo la fabricación de bienes la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control asesoramiento o información.
Entrega del Producto: El momento en el que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.
Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sus reservas por el propietario de la obra.
Aceptación del servicio: El momento en que se puede dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

Exclusiones:

1. Los daños o defectos que sufran los propios productos, así como el reintegro de su valor.
2. Los perjuicios causados a los usuarios de los productos como consecuencia de que éstos no puedan desempeñar la función para la que están destinados o no respondan a las cualidades anunciadas para ellos.
3. Los daños ocasionados por productos cuya fabricación se haya realizado con infracción deliberada de las normas de derecho positivo aplicable al respecto, así como los originados por aquellos que no hayan sido probados o experimentados adecuadamente (conforme a las reglas reconocidas que fuesen de aplicación en tales supuestos) o por desviaciones deliberadas de las instrucciones dadas por el fabricante o comitente.

4. Los gastos e indemnizaciones derivados de la inspección, reparación, reembolso, sustitución o perdida de uso de los productos, así como de su retirada del mercado a consecuencia de un defecto o vicio conocido o presunto, salvo que se hayan contratado coberturas adicionales que expresamente modifiquen o contradigan esta exclusión.
5. Los daños a cosas o bienes ajenos, fabricados o elaborados mediante la unión y mezcla o la transformación de productos del Asegurado.

6 VALORACION DEL DAÑO PERSONAL

En todos los supuestos de Responsabilidad Civil amparados en este contrato en los que sea necesaria la realización de una valoración del daño corporal en relación con la tramitación de un siniestro, será el adjudicatario el encargado de proporcionar a Saneamientos de Córdoba S.A. el correspondiente informe en los términos que se determinaran para cada supuesto.

7.- EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS GARANTIAS

Se entenderán excluidas de las garantías de la póliza las responsabilidades derivadas de.

a) La responsabilidad Civil contractual que exceda de la legal
b) Daños causados a bienes sobre los que esté trabajando el Asegurado o personas por las que legalmente deba responder. En el supuesto de que los trabajos se efectúen en recintos o domicilios de terceros se considerarán excluidos solo aquellos bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de ocurrencia del siniestro.
c) La infidelidad de personas de las que deba responder legalmente el Asegurado
d) Las actividades que deben ser objeto de cobertura mediante Seguro Obligatorio.
e) Construcción y/o tenencia de presas, embalses cuyo fin sea el represamiento y embalse de agua
f) Propiedad, mantenimiento o explotación de metros y ferrocarriles, explotaciones portuarias.
g) Por daños y perjuicios sufridos por los bienes propiedad del asegurado.
h) Derivada de daños y perjuicios por, o causados a, cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
i) Extracción, procesamiento, fabricación, distribución o almacenamientos de Asbesto puro o productos hechos enteramente o no de asbesto. Así mismo se excluye el uso de productos hechos enteramente o no de asbesto.
j) Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
k) Las multas penalizaciones y sanciones.
l) Cualquier daño que no sea consecuencia directa de daños materiales y/o corporales garantizados por la póliza.
m) La Responsabilidad Civil como Consejeros y/o administradores.

8.- FIANZA Y DEFENSA

Comprende las siguientes garantías:

A. La defensa personal por Abogados y procuradores designados por la Compañía de Seguros en los procedimientos civiles y/o criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
   No obstante la Entidad Aseguradora asumirá los honorarios del Abogado que designe el Asegurado, en base a los convenios establecidos con dichos profesionales, con sus Colegios Profesionales o, en su defecto, de acuerdo con las Normas Orientadoras de estos Colegios.
   Cuando el abogado sea designado por el Asegurado se establece un límite máximo de 18.000.,00 €.

B. La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

C. La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y/o criminal les fueran pedidas como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

D. El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil y/o criminal que les siguiera.
   Todos los pagos que deba realizar la Compañía aseguradora en virtud de la Póliza no podrán sobrepasar las cantidades máximas aseguradas por cada uno de los conceptos asegurados en la Póliza contratada por la Empresa Saneamientos de Cordoba S.A.

9.-AMBITO TERRITORIAL DEL SEGURO.

Las garantías del presente contrato se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de hechos acaecidos y/o daños sobrevenidos en el territorio del Estado Español y declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles.

10.- LIBERACION DE GASTOS

La garantía de Responsabilidad Civil cubierta por este seguro, se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales, que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro se hayan producido a la Aseguradora, cuando aquellos gastos sumados a la indemnización satisfecha exceda de la citada garantía. En cualquier caso el límite máximo de indemnización asegurado es el indicado en la cláusula 11 del presente pliego, de manera que el mismo constituye la cantidad máxima a pagar por la Compañía Aseguradora.

11.-AMBITO TEMPORAL DE COBERTURA

Queda garantizada bajo todas las garantías del presente contrato, la Responsabilidad Civil que se derive de hechos ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante la misma; no obstante en aquellos casos en los que los hechos ocurridos durante la vigencia del contrato, fuesen desconocidos por el Asegurado, el periodo de reclamación se extenderá hasta dos años con posterioridad a la fecha de finalización del seguro.

12.- GARANTIAS ASEGURADAS Y LÍMITES.

Responsabilidad Civil Explotación	**1.000.000,00 €**
Responsabilidad Civil Patronal	**1.000.000,00 €**
Responsabilidad Civil Profesional	**1.000.000,00 €**
Responsabilidad Civil Productos	**1.000.000,00 €**
Limite por victima para todas las Garantías	**180.000,00 €**

Defensa y Fianza

Incluida en la suma asegurada.

Limite por anualidad de seguro

1.000.000.00 €

13.- FRANQUICIA

Aplicable a todo tipo de daños

Por siniestro 300,00 €

14.- PRECIO MAXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación para **la primera anualidad** de seguro se establece en 65.000,00 €, como Prima Total Anual

Las compañías licitantes habrán de indicar en su oferta la tasa por mil de regularización, en base a la cual ofertan su prima de licitación.

15.- REGULARIZACIÓN

El contrato se regularizará cada año de la siguiente manera: la nueva anualidad a prorrogar, la empresa SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. deberá facilitar el importe neto de la cifra de negocio del ejercicio económico inmediatamente anterior.

16.- FACTURACION.

La facturación correspondiente al ejercicio 2.008, de la Empresa Saneamientos de Cordoba S.A., 42.076.625,00 Euros.